

EXIGENCIA N° 2/2026

GASTOS CORRIENTES VINCULADOS A BIENES PATRIMONIALES



ALCANCE:

Las disposiciones de la presente exigencia serán de aplicación en todo el sector público provincial, el que a tal efecto está integrado por:

- Administración central.
- Organismos descentralizados.
- Empresas y sociedades del estado.



VIGENCIA:

La presente exigencia será de cumplimiento obligatorio a partir del mes de enero de 2026.



EXIGENCIA:

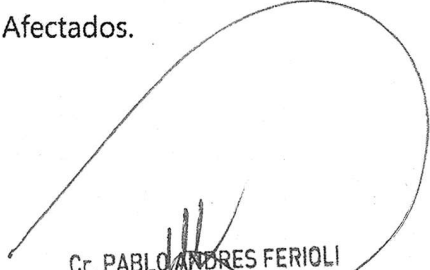
Establécese que, para los gastos corrientes —Bienes de Consumo y Servicios No Personales— vinculados a bienes patrimoniales del Estado, debe adjuntarse la ficha individual del o de los bienes patrimoniales relacionados, en las actuaciones mediante las cuales se tramite la compra.

A título meramente enunciativo y no taxativo, se consideran gastos corrientes vinculados a bienes patrimoniales, entre otros, los siguientes: gastos de combustible y lubricantes; gastos de reparaciones y mantenimiento preventivo; repuestos y accesorios; seguros; servicios de lavado/limpieza; servicios de verificación técnica vehicular; alquileres; gastos de tóner-tinta para impresoras; etc.

La exigencia es aplicable a gastos ejecutados en partida presupuestaria con codificación principal 2- Bienes de Consumo y SNP y 4-Transferencias Corrientes, financiadas con Rentas Generales y Recursos Propios y/o Afectados.


MARÍA GABRIELA LOPEZ FERNANDEZ
SUB CONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY




Cr. PABLO ANDRES FERIOLI
CONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY